

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DIECISIETE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **DOCTORA MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR OTRA PARTE, A LA EMPRESA "**PROBAIN DE OCCIDENTE**", **S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO LENIN MEDINA PORRAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL CLIENTE" a través de su Directora General:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12, fracciones I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales de recolección, ensobretado y entrega de valores para la premiación de la XXV Edición del Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2011, que se llevará a cabo el 20 de marzo de 2011.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal:

2.1 Que es una persona moral, lo cual acredita con el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 4402 cuatro mil cuatrocientos dos, de fecha 20 de octubre de 1992 pasada ante la fe del notario público número 03 de la Municipalidad de Chapala, Jalisco, Licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, representada en este acto por el **LICENCIADO LENIN MEDINA PORRAS**, en su carácter de Administrador General Único de dicha sociedad; que dentro

de su objeto social se dedica principalmente a los servicios de recolección, ensobretado y entrega de valores y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes POC9210306G7.

III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios profesionales consistentes en ensobretado de dinero en efectivo de 244 (doscientos cuarenta y cuatro) sobres; la cantidad a ensobretar será de \$452,020.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil 00/100 pesos M.N.)

Dicho ensobretado deberá ser entregado a más tardar el día domingo 20 veinte de marzo de 2011 durante la premiación que se llevará a cabo en el evento denominado XXV Edición del Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2011.

SEGUNDA.- PAGO DE HONORARIOS. El monto total de los honorarios por los servicios referidos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos 00/100 pesos M.N.) mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y dicho pago se realizará una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente al "CLIENTE" su factura que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia determinada del 17 diecisiete al 20 veinte de marzo de 2011, dos mil once, en el entendido de que este contrato será improrrogable al termino del mismo, sin que exista la obligación por parte del "EL CLIENTE" para renovarlo.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de sus servicios profesionales que consisten en el ensobretado de \$452,020.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil 00/100 pesos M.N.) en 244 (doscientos cuarenta y cuatro sobres) y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia, descuido y/o negligencia de su parte pudiera causar al "CLIENTE" o terceras personas involucradas o participantes en el evento denominado XXV Edición del Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2011. Igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y/o total a favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

QUINTA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar los servicios que se describen en la cláusula primera con eficiencia y calidad, aportando su experiencia y capacidad profesional.

SEXTA.- INFORMES Y AVANCES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que "EL CLIENTE" le solicite respecto de los

servicios contratados y demás lineamientos que establezca "EL CLIENTE" para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA.- "IMPREVISTOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete previamente a informar por escrito a "EL CLIENTE" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que sugiera y que ocasione un incremento en los honorarios pactados, el cual deberá ser autorizado por "EL CLIENTE" por escrito y de manera anticipada al servicio, de lo contrario correrá por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier erogación que se genere.

OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto toda la información y/o documentación que por razón de los servicios prestados a "EL CLIENTE" obtenga en el ejercicio de sus actividades, ya que es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudieran provocarse, independientemente del delito que resulte.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato por incumplimiento del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones contraídas en el presente contrato o a las demás obligaciones establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma por duplicado al margen y al calce en 03 tres fojas útiles por una sola cara, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 17 diecisiete de marzo de 2011, dos mil once.

"EL CLIENTE"

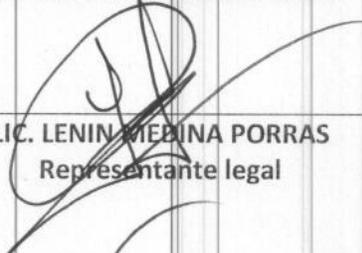


DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
Directora General



MTRO. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Testigo

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. LENIN MEDINA PORRAS
Representante legal



LIC. OSCAR ALEJANDRO URIBE CALLEROS
Testigo